BOLETIN & OFICIAL

ndes nec sanctitas subjectidad valorem Sacramenti sunt

OBISPADO DE LEÓN

tentionin singulia sacramentis desideratur.

COLLATIONES MORALES MENSIS JUNII

Michael xenodochi Capalputs atgrous invisens home

Quomodo curam animarum habentes fidelibus suis Sacramenta ministrare teneantur—quomodo caeteri Sacerdotes ad sacramentorum administrationem obligentur.

An Parochi aliquando cum vitae discrimine teneantur sacramenta fidelibus ministrare.— Sacramentorum denegatio.—Quaenam sint regulae ad hujus doctrinae praxim.

noing and 12.2 team of

ofunitre al apilotec Casus pointibened ob bijiO;

Josephus Parochus confessiones fidelium excipiens, Danielem gravisimis peccatis inodatum absque absolutione dimissit: sed Daniel ira correptus Josepho morte minitatur: ob mortem vitandam, absolutionem simulavit, dicendo, non te absolvo.—Cum autem Eucharistiam fidelibus distribueret, inter alios Danielem conspexit: Josephus, ad sacrilelegium vitandum, linguam Danielis cum digito leviter tetigit, quin Formam consecratam ei porregerit: cum magna reverentia ac devotione ab altari Daniel sese recesit, existimans. Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum accepisse.

Quid de Josepho?

Dei providentia quid? Thesis. = Deus de omnibus ac singulis rebus creatis Providentiam gerit. = Demonstratio hujus Theseos.

4.8

Quid est Sacramentorum subjectum=omnis et solus homo viator esse potest Sacramenti subjectum.=Nec vero fides nec sanctitas subjecti ad valorem Sacramenti sunt necessariae.=Nulla in infantibus voluntatis dispositio requiritur ad Sacramenta quorum sunt capaces.=In adultis aliqua intentio Sacramentum suscipiendi requiritur.=Quaenam intentio in singulis sacramentis desideratur.

MUL ZIZMAM 23 5.° Casus

Michael xenodochi Capellanus aegrotis invisens, hominem jam aetate provecta in lectulo jacentem et in proximae mortis agone constitutum, invenit; desiderans Michael auxilia spiritualia ei praestare, animadvertit aegrotum oculis, anditu et loquela carere: dubitatur an sit caecus, surdus ac mutus a nativitate.—¿Quid faciendum in his rerum adjunctis?—Quae Sacramenta huic infirmo administrari debeant?

6.a

Quaestio liturgica

¿Quid de benedictione Apostolica in articulo mortis impertienda?

¿Quae requiruntur ex parte Sacerdotis ad hanc benedictionem impertiendam? quae requiruntur ex parte infirmi ad plenariam hanc indulgentiam lucrandam? ¿Haec benedictio apostolica iterari potest?

griplin in the thirty of the malanthe of memod birp. The

envise devotione la main D'uniel seve estant existi-

and the state of t

Pedro Nava.

Olegario D. Caneja.

the state of the s

Quid de josepho?

ASAMBLEA REGIONAL

en listas de inscripci al abricular, o colectiva, han de

Corporaciones Católico-Obreras del Norte

Hay fundados motivos para esperar que la segunda Asamblea de las corporaciones católico-obreras, que ha de celebrarse en esta ciudad los días 26, 27, 28 y 29 de Mayo próximo, alcanzará singular importancia y relieve. Verdad es que no puede ser más oportuno el momento elegido ni de mayor actualidad é interés los temas que han de ser estudiados y discutidos.

Todos los Prelados de las Provincias Eclesiásticas de Compostela, Burgos y Valladolid, han enviado su adhesión incondicional y no son pocos los que asistirán personalmente. Todos los Círculos y demás Asociaciones católicas, estarán directamente representados por algunos de sus miembros. Pero la clase labradora será quien dé el más numeroso y nutrido contingente. Las inscripciones se multiplican y empiezan á recibirse diversos trabajos sobre los temas del cuestionario.

Vamos á hacer una advertencia sobre las condiciones de inscripción, por si alguna duda hubiere surgido. El reglamento establece que pueden formar parte de la Asamblea los socios de las corporaciones católico-obreras y las personas invitadas por la Comisión organizadora. No existiendo en la mayoría de los pueblos dichas corporaciones, y pudiendo darse, como de hecho se dan, agricultores, industriales, obreros ó de otras profesiones, á quienes vivamente interese que los problemas social y agrario sean resueltos conforme á las doctrinas y procedimientos señalados por la Iglesia católica, la Junta faculta á los señores curas párrocos para hacer esta invitación á todas aquellas personas que mostraren particular

interés por asistir á la Asamblea ó revelaren señalada competencia en los temas del cuestionario.

Las listas de inscripción, particular ó colectiva, han de remitirse á esta Secretaría antes de la segunda quincena do Mayo, teniendo el mayor cuidado en fijar el número de los que han de concurrir personalmente: requisito este último de todo punto indispensable para ordenar los billetes de entrada y proporcionar á los asambleistas, durante su estancia en esta ciudad, las mayores facilidades. Con la misma fecha se han de enviar los trabajos ó memorias que se hubieren redactado sobre los asuntos del cuestionario.

De no exigirlo alguna necesidad del momento, las sesiones se celebrarán por mañana y tarde. Habrá también frecuentes excursiones al campo y oficinas de la Granja Agrícola y Estación Etnológica, cuyos ingenieros directores tomarán parte activa en los trabajos de la Asamblea.

De cierto podemos adelantar que disertarán sobre los temas señalados en el cuestionario (1): el Sr. Gil y Robles, catedrático de Salamanca; P. Vicent; D. Amando Castroviejo, catedrático de Sevilla; D. Gregorio Amor, director de este Círculo de obreros; D. José Posse y Villelga, publicista de Bilbao; D. Carlos Martin, secretario del Consejo Nacional; D. José Cascón, director de la Granja Agrícola de la región leonesa; D. Luis Sala, director de El Obrero Agricola; don

a Junta faculta a los senore

Tema 1.º—Carácter religioso que han de tener todas las Asociaciones católico-obreras.

Tema 2.º - Estatutos para la federación de los Centros católico-obreros (robustecimiento de su organización actual y bases para uniones parciales).

Tema 3.º - Sindicatos de labradores.

Tema 4.º-Fundación de Cajas populares y sus relaciones entre si y con el Banco de León XIII.

Tema 5 °-Asociaciones mixtas de obreros y patronos.

Tema 6.º - Conveniencia de fomentar las obras públicas para mejorar la agricultura y la industria, y con ellas el trabajo de los obreros.

Tema 7.º—Repoblación de los montes.

Tema 8.º—Selección de ganados.

Tema 9.º-Viñedos americanos.

Tema 10.—Abonos químicos y alternativas de cosechas.

Víctor C. Manso de Zúñiga, director de la Estación Etnológica de Haro; Sr. Risueño, catedrático de Valladolid, y nuestro distinguido paisano é inteligente agricultor D. Avelino Ortega, que tan señaladamente ha brillado en stodos los Congresos Agrícolas. Pero estos nombres son pocos con relación á los

que han de intervenir en la discusión de los temas.

Con el mayor encarecimiento rogamos á todas las personas de buena voluntad, y especialmente á los señores curas párrocos, que redoblen sus esfuerzos para juntar en cada pueblo el mayor número posible de adhesiones. Se trata de vigo. rizar el prestigio social del Catolicismo, reforzar la producción agrícola, elevar á la c'ase trabajadora y unirla por una común aspiración de mejora niento económico y moral con la clase patronal. o liamamos la atentito

Pero los palentinos nos debemos de particular manera á esta obra. Hemos de responder dignamente á la señaladísima distinción que nos ha dispensado el Consejo Nacional eligiendo á esta ciudad entre otras veinte, y á la solicitud y patriotismo de nuestro Prelado que tan altamente manifiesta su amor á Palencia. Como anda de por medio un compromiso de honor, confiados estamos en que todos los palentinos responderán á tan poderoso estímulo.

> Por la Secretaría de la Asamblea, GREGORIO AMOR.

Regreso del Señor Obispo

Nuestro Ilustrísimo y amadísimo Prelado llegó felizmente à esta ciudad el 12 del actual, después de practicar la Santa Pastoral Visita del Arciprestazgo de Valderas, donde ha recibido pruebas entusiastas de veneración y afecto, quedando gratísimamente impresionado del estado floreciente del Seminario de dicha villa, de la virtud y celo de los Párrocos y demás Sacerdotes y de la religiosidad de los fieles, que veneraban y apreciaban al Señor Obispo, y después que le han conocido, le aman entrañablemente por las virtudes que en él han visto y el paternal cariño que les demostró.

AVISO IMPORTANTE

Véndese en algunos pueblos de esta Diócesis, un retrato, llamado del Anima Viva, y al que se atribuye milagrosa eficacia en favor de quien lo posee, por intervención de la mujer que dice representa. Por algunas condiciones que se exigen para obtener el beneficio deseado, es evidente que se trata de explotar la credulidad del pueblo con una nueva superstición, y por ello llamamos la atencion de los Sres. Sacerdotes para que impidan sea sorprendida la sencillez de los fieles.

SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

COMUNICACIONES OFICIALES

DIRIGIDAS POR EL

Exemo. y Rvemo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá

al Director de EL SIGLO FUTURO

CON MOTIVO DE LA CARTA DE S. S.

INTER CATHOLICOS HISPANIAE

de Valderas, donda da recullius real lucias entustas de

Obispado de Madrid-Alcalá.—Deseando por nuestra parte dar fiel cumplimiento al soberano encargo que nuestro Santísimo Padre Pío X se ha servido encomendar á todos los Obispos de España al final de su augusta Carta Inter catholicos Hispaniae, á Nós honoríficamente dirigida, de reprimir con prudencia, para en adelante, las disputas entre los católicos, demasiado fomentadas por largo tiem-

po, como las que se refieren al grave asunto que ha motivado tan importante Documento; y habiendo visto en el número del diario de la digna dirección de usted, correspondiente al día 3 del actual, que, con ocasión de un incidente ocurrido el día anterior en el Congreso de los diputados, se deslizan, sin duda inadvertidamente, en un artículo intitulado La víctima de ayer, algunos conceptos que en parte alteran y en parte podrían desvirtuar para los lectores del periódico el sentido claro y terminante de las palabras de Su Santidad, Nos consideramos en el deber ineludible de hacerá usted las siguientes observaciones, ordenándole las haga insertar literalmente en el número inmediato:

- 1.ª No es conforme al texto pontificio suponer que «dice que ha hecho—el Padre Santo—examinar los artículos publicados en la revista «Razón y Fé» que provocaron la polémica», pues lo que aquél expresa es que de esos artículos se ha tomado de propósito ocasión para tales disputas»—occasio studiose quaesita est,—es decir, que no solamente no había en aquellos provocación, sino ni motivo verdadero de contienda.
- 2.ª No es más exacta la insinuación de que el Papa haya dicho que en la cuestión moral «nada hay en ellos—los artículos referidos—que no sea enseñado por la mayor parte de los doctores de moral, sin que la Iglesia lo repruebe ni lo contradiga», pues estas palabras las refiere Su Santidad, no á una cuestión moral especulativa, sino taxativamente en el órden práctico, al «deber de los católilicos de concurrir á los comicios para eligir á los que han de administrar la cosa pública y á la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos, cuando haya competencia».
- 3.ª Menos todavía puede pasar sin censura esta otra observación del periódico: «Cuanto al hecho, única cosa que discutíamos, de lo que se ha de hacer en el actual estado de la política española en general, la Carta de Su Santidad nada dice». Al contrario, el Romano Pontífice,

refiriéndose á los católicos españoles y al hecho concreto de las elecciones políticas y administrativas, prescribe de un modo terminante que «se consideren las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y de los lugares, según rectamente se resuelve en los artículos de la citada revista Razón y Fé»; y esto precisamente porque las disputas que el Papa se ha propuesto extirpar no versaban sólo acerca del hecho, como indica el periódico, sino acerca de la licitud de las doctrinas y reglas convenientes de conducta establecidas en los susodichos artículos.

Por último, á fin de evitar á usted la molestia, que quizá pudieran ocasionarle actos como el presente, y á Nós el sentimiento de ejecutarlos, estimamos oportuno recordarle las reglas fundamentales de acción popular cristiana dictadas por el mismo Santísimo Padre Pío X en su Motu proprio de 18 de Diciembre de 1903, y especialmente la XVIII, que dice así: «Deben hacer—los escritores católicos—todos los esfuerzos y todos los sacrificios para que reine entre ellos la caridad y la concordia, evitando toda clase de injurias y de frases molestas Cuando surjan motivos de discusión, antes de publicar cosa alguna en los periódicos deberán acudir á la autoridad eclesiástica, la cual proveerá según justicia. Una vez resuelto el caso, obedezcan pronto, sin tergiversaciones, y sin dar al público sus quejas, sin perjuicio de recurrir en forma debida, y cuando el caso lo requiera, á la autoridad suprema».

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1906.—†Victoriano, Obispo de Madrid Alcalá.—Señor Director de El Siglo Futuro.

 Π

competencia.

Obispado de Madrid-Alcalá.—Oportunamente hemos recibido el atento oficio de usted, fecha 5 del corriente, en el cual se servía participarnos que aquel día se publicaría en El Siglo Futuro Nuestra comunicación de la misma fecha, según así ha sucedido, y á la vez tenía usted

á bien hacernos algunas manifestaciones y dirigirnos algunas consultas, que demandan de Nós contestación adecuada, como Nos proponemos dársela en calidad de Prelado diocesano, sintiendo solo haberla demorado por tres días á causa de otros deberes y atenciones de Nuestro cargo pastoral.

Y, ante todo, Nos complacemos en la prontitud con que usted ha ejecutado y cumplido Nuestro mandato de insertar en el periódico las rectificaciones y observaciones que en la susodicha comunicación le trasmitíamos; y aun se acrecienta Nuestra complacencia ante la declaración, que usted formula como preliminar, de que «sin duda no acertó á exponer su pensamiento ni fué su intento restringir las palabras de Su Santidad á una cuestión moral especulativa, ni negar que Su Santidad las refiere, taxativamente en el orden práctico, al deber de los católicos de concurrir á los comicios... y á la norma que ha de seguirse para escoger entre los cindidatos, cuando hay competencia»: pues efectivamente habíamos pensado que las palabras «cuestión moral» empleadas por El Siglo Futuro, y que no se leen en la venerada Carta pontificia, pudieran para alguien envolver un concepto que desvirtuase de alguna manera la fuerza de la doctrina y de las reglas sobre las cuales dicta aquel augusto Documento una resolución explícita de retirente es para dos entólicos, nuestra de seup fo regionario.

Mas queriendo usted precisar su pensamiento, desenvuelto en sendos artículos bajo el epígrafe La cuestión del día, lo sintetiza en estos términos: «El Siglo Futuro sólo había discutido esta cuestión: si, dadas las condiciones actuales de la política española, se está en el caso de renunciar á defender y propagar la tesis tradicional, á trabajar por el retorno absoluto de los principios católicos, y aceptar la hipótesis, aplicar la teoría del mal menor á la polítitica en general y sumarse á los partidos liberales menos fieros»; y pregunta usted si está en el error, y si el Papa ha resuelto la cuestión. Respetando, cual siempre es debido.

el fuero de las intenciones, y siendo únicamente ahora de nuestra incumbencia fijar puntos capitales para inteligencia y gobierno de usted, según nos ha pedido, prescindiremos de esclarecer la total exactitud de la síntesis en que usted resume todo lo escrito en la reciente polémi. ca, importándonos sólo establecer dos cosas: 1.ª, que la misma cuestión así formulada se relaciona con la moral y la religión, como que toda esa cuestión de política general es de suyo cuestión político moral y político-religiosa; y 2.ª, que estando dedicados aquellos artículos á combatir los publicados en la revista Razón y Fé, como quiera que en estos se dilucidaba y resolvía lo que sus autores juzgaban conveniente, entre otros extremos, acerca de la aplicación de la llamada teoría del mal menor á las elecciones administrativas y políticas, cuando hay competencia, y acerca de la unión accidental y transitorio de los católicos con los menos malos—no se habla aquí de sumarse á otros partidos, ni menos de transigir con el error -para vencer en ellas á los peores, es evidente que la resolución Pontificia se refiere á este extremo, y que usted se equivocaba en pensar, según se manifiesta, que «la Carta de Su Santidad no trata de esa cuestión, única que se debatió en La cuestión del día». Esperamos, por lo tanto, que usted rectifique sinceramente su juicio en conformidad con lo ense nado por el que es para los católicos nuestro Maestro supremo. designation de qualitation de la companie de la la companie de la companie

Respecto del alcance ó extensión de las reglas Pontificias contenidas en el Motu proprio de 18 de Diciembre de 1903 sobre ordenamiento de la acción popular cristiana, del cual es la XVIII, cuyo texto hemos transcrito en Nuestra anterior comunicación, declaramos que ese importante Documento no «se refiere exclusivamente á las condiciones especiales del partido determinado y concreto de los demócratas cristianos de Italia», como usted Nos dice haber entendido, sino que, aun cuando la segunda parte de la regla XIII y la XV se refieren particularmente á

aquella nación, las demás, y en general todas las comprendidas en el Motu proprio, están de un modo indudable dictadas para todos los escritores católicos, según se refiere de su contexto y, por manera terminante, de la cláusula final, en que dice el Romano Pontífice: «De estos Nuestros cuidados para el bien común de la acción católica, especialmente en Italia, esperamos, con la bendición divina, copiosos y fieles frutos.» Sí especialmente, luego no exclusivamente. Y por cierto, no es tan solo la citada regla XVIII sino las demás, sobre todo las dos inmediatas anteriores XVI y XVII, las que debieran tener siempre á la vista cuantos entre nosotros escriben para el público.

Bien será aquí contestar incidentalmente á otra indicación de usted, diciéndole que tales reglas, lo mismo que lo que el Padre Santo enseña en su Carta Inter catholicos Hispaniae, aunque de un modo expreso se refiera á los escritores católicos, convendría se tuviera presente en cualesquiera otros medios de propaganda ó de pelea, como, por ejemplo, en la acción que los Diputados católicos puedan ejercitar en el Parlamento.

Pero Nos ruega usted le señalemos los límites que esto tenga, «si los tiene», porque «se ve todos los días obligado á contender con liberales, que le parecen funestísimos, pero que se llaman católicos, y como tales son reconocidos por las autoridades eclesiásticas». Pues si, en efecto, hubiese tal reconocimiento de católicos no libera les, ya podría usted tranquilizarse sometiendo al juicio de las autoridades eclesiásticas el suyo propio; de otra suerte entraría usted mal de su grado, en el número de aquellos de quien decía León XIII en la Encíclica Sapientiae christianae que equisieran que todo en la Iglesia se hiciese según su juicio y capricho, hasta el punto de que todo lo que se hace de otro modo lo llevan á mal ó lo reciben con disgusto»; «lo cual-añade-no es seguir la legítima autoridad, sino ir delante de ella». Pero las autoridades ecle siátticas no se ocupan ordinariamente, en discernir

para cada individuo el título de católico, sino que tiene por tal á todo «el que muestra firme y fiel adhesión á los preceptos y doctrinas propuestos en documentos solemnes de la Silla Apostólica», como dijo el mismo Pontífice León XIII en el Breve de 19 de Marzo de 1881, y tienen por liberal á todo el que niega alguna de esas doctrinas ó preceptos, principalmente en lo tocante á las relaciones de la Iglesia y el Estado; siendo, por tanto, según la citada Encíclica, la obediencia «como nota característica de los católicos»,—tanquam nota internoscendi catholicos.

Puede usted, pues, como católico, y aun debe, «rechazar los errores y soluciones liberales», ni viene obligado á suprimir toda discusión, «digan lo que digan y por erróneo que sea lo que digan», con los que, llamándose católicos, manifiestamente no se conforman á la pauta antes señalada; ni «necesita usted acudir en cada caso á la Autoridad eclesiástica, bien para que le permita la discusión, ó bien para que ella autoritariamente intervenga», sino atenerse á lo estrictamente prescrito en la precitada regla XVIII. Lo que sí necesita usted, y necesitan cuantos escriben periódicos y dirigen ó constituyen partido político, es precaverse muy cuidadosam nte de no emplear el criterio estrecho de partido, tratándose de la doctrina católica, y no aplicar el dictado liberal, ú otro que envuelva nota de descrédito respecto de la pureza en aquella doctrina, á nadie que se manifieste paladinamente hijo fiel de la Iglesia y adherido á su Cabaza visible y á todas sus enseñanzas, como ya dijimos al publicar la Carta de Su Santidad. Sobre lo cual tiene usted norma segura en la Instrucción de la Sagrada Congregición del Santo Oficio de 19 de Agosto de 1871 - Ecclesiam, in damnando liberalismo omnes et singulas partes, quae forte liberales nominantur, damnare non intendisse, -y en la Carta del Eminentísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado al Obispo de Salamanca en 17 de Febrero de 1891.

Quizá hayamos dado mayor extensión de la debida á

una comunicación oficial como la presente; pero lo hemos hecho, llevados de la consideración distinguida y del paternal afecto que usted Nos merece, á la vez que del deseo de abarcar los variados extremos de su consulta. Hemos creido al propio tiempo cumplir un deber de Nuestro ministerio para con usted, como su Obispo propio, á quien ha protestado siempre estar sumiso, y aun acariciamos la esperanza de que, con no haber dicho ninguna cosa nueva, acaso consigamos esclarecer algunas ideas un tanto obscurecidas en fuerza de ser discutidas apasionadamente, y que, no sólo el ilustrado entendimiento de usted, sino tambien los asíduos lectores de su periódico, si usted tiene á bien insertar en él este escrito, como atentamente le encargamos, rectifiquen las equivocaciones nacidas únicamente, sin duda alguna, del mismo ardimiento con que aman la verdad y quieren á todo trance defenderla.

¡Haga el Señor que, con buena voluntad por parte de todos, se logren de una vez los soberanos designios de nuestro Santísimo Padre Pío X, tan claramente revelados en su Carta de 20 de Febrero último, extinguiéndose entre los católicos españoles las antiguas contiendas, que en muchos ánimos han infundido un desaliento funesto, v avivándose y estrechándose la concordia para «trabajar con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria», según los vehementes anhelos del Romano Ponequivocadas, siquiera tengan por ovigon la assimoi (!esilit)

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1906. — Victoriano, Obispo de Madrid-Alcalá. — Sr. Director de El Siglo Futuro. direcembeles para procedella orbita servicia casos

OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ.—Comenzábamos á sentir alguna extrañeza de que, recibida por usted Nuestra comunicación de 8 del corriente en la tarde del 9, no hubiera dispuesto su publicación en el número de El Siglo Futuro del día siguiente, cuando llega á nuestras manos un nuevo oficio de ayer, en que se sirve usted darnos de

ello excusas tan sencillas como aceptables. Es muy cierto, en efecto, que Nos abstuvimos de ordenar á usted diese publicidad á aquel Nuestro escrito, limitándonos á un atento encargo de que asi lo hiciese, dejándolo á su discreto arbitrio. Con todo, no tratándose de correspondencia privada ni de cuestiones personales, sino de asuntos de grande importancia entre los católicos españoles en la hora presente, y de dudas que, como se le han ofrecido á usted, presuminos que se habrían ocurrido á otros muchos especialmente á no pocos de los lectores de su periódico, y que por usted se proponían á Nuestra consulta en forma al parecer oficial, creímos que el conocimiento de Nuestra contestación podría ser de utilidad general para cuantos desean sinceramente una orientación sagura entre las nieblas levantadas por el casi inevitable ardor de la polémica, á fin de que tenga cumplido efecto la voluntad declarada del Romano Pontifice.

Tenemos en este punto por augurio muy venturoso la espontánea y terminante manifestación, que usted Nos hace ahora, de que «las reglas que le hemos dado son bien claras y precisas» con relación á «la pauta que necesitaba para mejor obedecernos», sobre todo en el cumplimiento de Nuestra anterior comunicación del día 5; y desde luego, en esa declaración suya, vemos confirmada su sincera disposición de ánimo á deponer perjuicios infundados é ideas equivocadas, siquiera tengan por origen la aspiración á lo que usted juzga mejor.

Pero aún añade usted que «las contiendas políticas, en que anda, son tan complejas, que aún necesitaría pedirnos más luz para proceder con plena seguridad en casos para él difíciles que desearía exponernos». A Nuestro juicio, nada hay afortunadamente en las cuestiones de política general, ó sea político-religiosas, de candente actualidad, que no aparezca perfectamente alumbrado por las luminosas enseñanzas de los Sumos Pontífices, que por especial Providencia divina han venido gobernando la Igle-

sia en estos conturbados tiempos. Pío IX, León XIII y ahora nuestro Santísimo Padre Pío X, han publicado documentos tales, que son como otras tantas antorchas esplendentes en el camino de la acción católica dentro de las necesidades y medios peculiares de nuestra Patria: podemos entre otros citar la demasiado olvidada Encíclica Cum multa y la novísima Carta Inter catholicos Hispaniae.

Sin embargo, si con Nuestra autoridad, ajustándonos fielmente á las supremas enseñanzas del que está constituído Pastor de ovejas y corderos, pudiéramos prestar á usted mayores garantias de seguridad entra las dificultades ocasionadas por la complejidad de los casos, no hemos de rehusarlo en Nuestro anhelo ferviente de cooperar á que sea una realidad el pensamiento nobilísimo de la Santa Sede, de que entre nosotros «cesen por completo las dissensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo», y de que «Jejados á un lado los intereses de partido, trabajen—los católicos—con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria», en el terreno y en el modo prescritos por Su Santidad en su reciente Carta.

Mas no hemos de ccultar á usted que, en medio de otros múltiples y apremiantes quehaceres de Nuestro cargo y casi en vísperas de expirar Nuestra jurisdición en esta Diócesis, Nuestro vivo deseo es que usted tenga á bien ganar para dicho efecto todo el tiempo posible y no dejar que pase la oportunidad de la publicación de sus consultas y de mis resoluciones, que por mi parte estimo han de ser de provecho común y han de servir para atajar el daño por usted señalado de que «todavía se soliviantan los ánimos, según de muchas partes le escriben». Cabalmente creemos que en estos mementos una declaración explícita de sumisión humilde y sincera de parte de usted y de su periódico á la doctrina y á las reglas claramente aprobadas por la Santa Sede para la mayor eficacia de la suspirada concordia de los católicos españoles, sería un acto tan honroso para usted como consolador para cuantos

deploran estas malhadadas desavenencias de elementos muy valiosos, que unidos lograrían en el terreno católico. político y católico-social brillantes y relativamente fáciles triunfos para el bien público; y sobre todo, esté usted seguro de que llevaría con ello una verdadera y dulcísima satisfacción al atribulado corazón del Padre común de los fieles.

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1906.

† Victoriano, Obispo de Madrid-Alcalá.—Sr. Director de El Siglo Futuro.

seb-somed on seese solve i ${f IV}$ interpolation denotes the molecule of the section ${f IV}$

Obispado de Madrid-Alcalá.—Hemos recibido elextenso oficio de usted, fecha 16 del corriente, en que se sirve someter á Nuestro dictamen y resolución varias consultas, sin duda aquellas á que aludía en su anterior oficio del 12, en que Nos manifestaba «necesitar pedirnos más luz para proceder con plena seguridad en casos para él difíciles»; y con el gusto de siempre, si bien con pequeño retraso ocasionado por breve ausencia Nuestra de esta Corte, procuraremos dar concisa pero cumplida respuesta sobre cada una. Mas no sin dolernos á Nuestra vez paternalmente de que, por una susceptibilidad digna de Nuestro respeto, aunque la estimemos en el caso excesiva, haya usted podido pensar que en algunas frases de Nuestras comunicaciones precedentes hubiese ni asomo de duda acerca de sus sinceras disposiciones en orden á su obediencia para con la autoridad de la Iglesia, al expresarle en la del 8 Nuestra complacencia por su prontitud en acatar y publicar la del 5, y menos al significarle en la del 13 que «teníamos por augurio muy venturoso-no de su obediencia, sino en el punto determinado de «la orientación segura entre las nieblas levantadas por el ardor de la polémica»—su manifestación espontánea y terminante de que las reglas que le hemos dado en la citada comunicación del 8 «son bien claras y precisas»; antes, por el contrario, pocas líneas más

á todo lo demás, que en los artículos se trata, para confirmar y explicar la doctrina y su aplicación, como el modo de apreciar el menos hostil, si es el mónstruo de la Comunne ó no, y si todos los liberales son iguales en la práctica y en las consecuencias que admiten del liberalismo.

«Tercera. Contra lo que siempre han practidado los tradicionalistas, y contra lo que antes enseñaban los autores de esos artículos, en ellos se propone á los partidos católicos, á sus jefes y à los católicos en general, que voten y favorezcan á los candidatos de la revolución mansa como medio adecuado de combatir con ella; ¿obliga la Carta de Su Santidad á que los tradicionalistas renuncien á sus antiguas convicciones, acepten la nueva idea y favorezcan de ese modo y con tal fin á los partidarios de la revolución mansa?»—Prescindiendo de depurar si han practicado siempre eso los tradicionalistas, pues realmente ese hecho nada quita ni pone á la cuestión, y no haciendo tampoco de un modo directo á nuestro propósito el verificar escrupulosamente si los autores de los artículos enseñaron antes lo contrario acerca del particular, -aunque creemos que más bien enseñaron que, lejos de favorecer á la revolución mansa, podría ser el indicado un medio de combatirla del mejor modo posible en determinadas circunstancias para llegar á aniquilarla — cúmplenos decir, en contestación á la pregunta, que á lo que Su Santidad obliga es á que no sostenga nadie, públicamente por lo menos, cuale quiera convicciones, sean antiguas ó sean nuevas, contrarias á la norma propuesta «rectamente» en los artículos, sino que acepten esta idea, aunque les parezca nueva, y combatan de este modo — que no es favorecer formalmente á la revolución mansa -- dando materialmente el voto, en las circunstancias y con las condiciones expuestas en los repetidos artículos, á los partidarios de la revolución mansa contra los de la fiera.

Cuarta. Los autores de esos artículos enseñaban antes, y de ellos lo aprendimos todos, que el triunfo de la demagogia era mal horrendo á que no se debía contribuir. pero que por miedo de ella no era lícito apoyar á los liberales moderados, que era doble mal, pues por una parte introducen y arraigan los mismos errores, y por otra parte quebrantan y enflaquecen á las fuerzas de resistencia; ahora, al contrario, aconsejan favorecer y aliarse á toda especie de liberales contra los socialistas, y á los liberales menos anticlericales contra los anticlericales más francos; ¿manda Su Santidad desechar la convicción antigua, aceptar la nueva y apoyar unos liberales contra otros y á todos contra los socialistas?-Repetimos que no Nos atañe inquirir lo que antes enseñaron los autores de los artículos de Razón y Fe, y que, según Nuestro particular juicio, fundado en la lectura del libro Casus conscientiae de liberalismo, escrito por uno de ellos, no es tal como usted supone, ni lo es tampoco lo que usted parece atribuirles ahora, pues que los articulistas se limitan á aconsejar en ciertas circunstancias la elección del menos malo ó menos hostil á la Iglesia, que, según explican, podrá ser á las veces un anticlerical franco contra otro anticlerical menos franco, de quien, todo mirado, se temen fundadamente mayores males. Contestamos, pues, á la pregunta, que Su Santidad dispone ó resuelve se acepte la convicción que usted llama nueva, y para los articulistas, por lo visto es antigua; y resuelve también, no decimos manda—aunque hay distintas maneras de mandar—que se vote con las condiciones puestas en los artículos, á los menos hostiles á la Iglesia, l'ámense liberales ó como se quiera. Adviértase bien, y lo repetimos, que el Papa no dice que manda, sino que resuelve que es menester-oportet-se vaya á los comicios y se elijan los candidatos conforme á las reglas «rectas» de los artículos

«Quinta. Hay católicos considerados como tales por el Episcopado y el clero, como el Sr. Moret, el Sr. Maura y los que en política les siguen; profesan, sin embargo, como programa político muchos errores condenados en el

Syllabus, tienen por fundamento de sus partidos y gobiernos la idea de que la política no es católica ni protestante, sino independiente de toda religión y de toda autoridad espiritual; ¿se falta al Motu proprio citado, impugnando, no ya los actos que puede ejecutar disconformes con la doctrina cristiana, sino la política, los partidos y gobiernos constituidos sobre tales fundamentos?—Si fuesen, en verdad, esos señores, y cualesquiera otros, tenidos por el Episcopado y el clero como católicos en el sentido de esta palabra definido por León XIII en las frases del Breve citado en Nuestra comunicación del 13, debería todo buen hijo de la Iglesia tenerlos por tales y aplicarles las reglas del Motu proprio « que allí nos referíamos; pero entonces no profesarían, como usted afirma, errores claramente condenados en el Syllabus, ni tendrian por fundamento de su política la idea de que ésta debe ser su principio independiente de toda religión, ni menos que deba ó pueda serlo en España, donde la Constitución misma política reconoce la Religión católica como religión del Estado. Y sin embargo, respondiendo á la pregunta decimos que, si en efecto profesasen tales errores ó siguiesen tal política, muy bien y meritoriamente pueden ser impugnados, no obstante la regla XVIII del Motu proprio, la cual se refiere por otra parte de un modo expreso á los escritores católicos solamente. Más será bien tener en cuenta que las palabras hay que entenderlas en el sentido en que las profiere el que las usa, y no perder de vista aquella hermosa máxima de San Agustín, en que se hermanan la intransigencia para con el amor y la caridad para con el que yerra: diligite homines, interficite errores; pero, como leemos en aquella lamentablemente poco observada Encíclica Cum multa, «se ha de huir la equivocada opinión de los que mezclan y como identifican la Religión con algún partido político, hasta el punto de tener poco menos que por separados del Catolicismo á los que pertenecen á otro partido,» y al escribir, «en defensa de los sagrados derechos de la Iglesia, no se haga

con altercados, sino con moderación y templanza, de suerte que dé al escritor la victoria en la contienda, más bien el peso de las razones que la violencia y aspereza del estilo». E insistiendo en lo mismo, se dice en la famosa Encíclica Inmmortale Dei: «No sufre la justicia que á personas cuya piedad es por otra parte conocida, y que están dispuestas á acatar las enseñanzas de la Silla Apostólica, se las culpe como falta grave el que piensen de distinta manera acerca de las cosas que hemos dicho—meramente políticas—, y sería mayor injuria si se los ac iminase de haber violado ó héchose sospechosos en la fe católica, según que lamentamos haber sucedido más de una vez».

«Sexta. Hay periódicos, como El Universo, que hacen pública profesión de católicos, que como tales son considerados, que aun se publican con censura eclesiástica, y celebran como buena y meritoria la política de Silvela, como digna de aplauso la literatura del Sr. Echegaray y tratan de persuadirnos á apoyar y seguir la política liberal del Sr. Maura: ¿no se les podrá impugnar, como hasta aquí, en esos y otros errores?» — Un periódico que hace profesión de católico, admitiendo todas las enseñauzas pontificias y es considerado como tal por la autoridad eclesiástica, que al efecto tiene su censor delegado, y que protesta no tener ni querer tener política liberal de nadie, como es El Universo, no pierde la inestimable consideración de católico porque cometa alguno que otro lapsus, sea por falta de suficiente preparación en ciertas materias, cosa bastante frecuente en la prensa diaria, sea por precipitación, que es cosa aún más frecuente; pero ¿qué periódico, sin excluir El Siglo Futuro, no ha cometido alguno? Lapsus hemos dicho, porque no determinamos aquí si son errores los conceptos emitidos en El Universo. Y ya que viene al caso, queremos expresar la pena que ha afligido Nuestro espíritu ante el triste y bochornoso espectáculo, que no pocas veces ha dado la prensa católica en beneficio de su común enemigo, atacándose y zahiriéndose reciprocamente de la

adelante en la misma del 13, consignábamos que «desde luego en esa declaración suya veíamos confirmada su sincera disposición de ánimo á deponer perjuicios infundados é ideas equivocadas». Y si es muy cierto que al propio tiempo le aconsejábamos «en estos momentos una declaración explícita de sumisión humilde y sincera de parte de usted y de su periódico á las doctrinas y reglas claramen te aprobadas por la Santa Sede», no era que desconfiásemos de la protesta de sumisión por usted formulada en el Siglo Futuro del día 1.º al pie de la Carta de Su Santidad, ni que deseáramos repitiese aquella declaración general, sino que la solicitábamos especial y concreta en lo que aquellas doctrinas y reglas—que son las de los dos artículos de Razón y Fé-couducen «á la mayor eficacia de la suspirada concordia de los católicos españoles», ó, como le deciamos en la del 5, «acerca de la licitud de las doctrinas y reglas convenientes de conducta establecidas en los su. sodichos artículos». · Jamilary P. J. S. P. Parkers.

Mas absuelto este extremo con todos los pronunciamientos favorables para usted, que dejen á salvo su nombre no menos que Nuestro proceder, creemos de interés capital la rectificación de un concepto por usted repetido y notoriamente equivocado, cual es el de que «el Papa desea y quiere-como cifra y síntesis de su augusta Carta Inter catholicos Hispaniae-que termine esta polémica», es decir, la últimamente suscitada, cuando el pensamiento pontificio claramente declarado no se concreta á eso, sino que se extiende à «que cesen por completo las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo», «exacerbadas no poco en estos últimos meses», sin que existiese razón para que los ánimos de tal modo se enardezcan «tomándose de propósito ocasión de los repetidos artículos». En este particular consideramos también oportuno añadir que el Papa no impone silencio indistintamente á unos y otros de los que han tomado parte en la citada polémica, puesto que sea que los católicos conformen su conducta en

materia de elecciones á lo que «rectamente se resuelve en los artículos de la citada revista» y que «los Obispos avisemos y persuadamos al pueblo estas cosas»; lo cual supone, no solo el beneplácito y permiso, sino la conveniencia y necesidad de propagar y difundir tales doctrinas y reglas; pero además es voluntad del Papa que no continúen as disensiones contra aquéllas y que los Obispos «reprimamos con prudencia tales disputas entre los católicos».

No reputamos tampoco exacta, en la síntesis y resu men que usted hace del contenido de la Carta pontificia, la referencia á este augusto Documento como si en él se asentase únicamente el hecho de que en dichas doctrinas y reglas «nada hay que no sea actualmente enseñado por la mayor parte de los doctores de moral, sin que la Iglesia lo repruebe ni lo contradiga», pues este hecho está á la vista de cualquier teólogo privado; sino que el Papa, con autoridad de tal, aun cuando no sea con toda su autoridad, concluye que «no existe, pues, razón» para el enardeci miento de los ánimos en tal asunto y quiere que «cesen las disensiones surgidas»: lo cual muestra de una manera palmaria que las doctrinas y reglas á que se alude son seguras y prácticamente lícitas, como que son corrientes y admitidas en la Iglesia.

Muy satisfactorio es que, tanto respecto de estos puntos, una cuando no del todo exactamente expuestos por usted, según hemos visto, como de los demás que usted enumera como extracto de la Carta de Su Santidad, ya que, «en lo de poner fin, por su parte, a la polémica, tuvo—dice—que someter su voluntad, y la sometió sin vacilar», conforme á la ya recibida declaración general de El Siglo Futuro del día 1.º de este mes, entienda usted que también la «tenía por entero, y de antemano, sometida y conforme á lo que manda el Papa en su Carta»; pero permítanos usted decirle que no se comprende cómo, existiendo ya por anticipado esa conformidad de usted con lo que el Papa manda ó con lo que el Papa resuelve, comba-

tió largamente los artículos de Razón y Fé, en que «se resuelve rectamente», según declara Su Santidad, «acerca del deber de los católicos de concurrir á los comicios para eligir á los que han de administrar la cosa pública, y acerca de la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos, cuando haya competencia», siendo así que en La cuestión del día, aun en cuanto al primer punto, que ha sido el menos debatido, otorga usted á los jefes de partidos políticos—ya se entiende, católicos—mayor autoridad de la que les reconocen los autores de los artículos, pues llega usted á decir en El Siglo Futuro del 5 de Enero que «los acuerdos—de los jefes políticos, sobre ir ó no á las urnas—solo podría revocarlos el Papa», citando la obra Casus conscientiae de liberalismo, en que se habla de un rey legítimo desposeído y del Papa como última instancia.

Como término de lo que podemos llamar preliminares de sus consultas, Nos manifiesta usted que, «si no ha entendido mal, en Nuestra comunicación de 25 de Febrero declarábamos definitivamente resuelto todo lo dicho y cuanto se discutió en La cuestión del día, y en el oficio de 5 de Marzo indicamos, y en el del día 8 más ampliamente confirmamos, en efecto, la Carta de Su Santidad resuelve lo referente á aplicar la teoría del mal menor á la política general española». Va usted en esto más allá de lo por Nos expresado. El «punto definitivamente resuelto», á que Nos referiamos en la breve Exhortación-á que llama usted comunicación -con que Nos hemos honrado en promulgar la importantísima Carta del Papa, es el de la doctrina llamada del mal menor y el de su aplicación á las elecciones administrativas y políticas en España, del modo expuesto en los repetidos artículos y aprobado por el Papa como «recto», pero para nada aludíamos á otros pun tos tratados en La cuestión del día, y asímismo, en Nues- t tras comunicaciones de los días 5 y 8 bien terminantementte se puede ver en su texto que, si hablamos de resolución b referente á «política general», reducimos ésta, de miner modo expreso, al punto de las elecciones, haciendo caso omiso de los demás en que se ha ocupado El Sig.o Futuro en su polémica, y hasta se excluye en la del 8 el «de sumarse á los partidos liberales», y por de contado el de la tesis y la hipótesis en general.

Con estos precedentes llegamos ya á las consultas, que iremos copiando á la letra por el mismo orden númerico que usted emplea, dando lisa y llanamento, á continuación de cada una, la contestación correspondiente.

Primera. Al decir Su Santidad que la teoría del mal menor y su aplicación á las elecciones, es doctrina enseñada por la mayor parte de los doctores, ¿la aprueba y decide en términos que ya no es lícito profesar y practicar la contraria que sostienen otros moralistas, aunque en menor escala?»—Según lo dicho, Su Santidad, al añadir á sus palabras sobre el hecho de que en las doctrinas y reglas de los articulistas de Razón y Fc «no hay nada que no sea enseñado actualmente por la mayor parte de los doctores de moral», la conclusión arriba expresada—«no existe. pues, razón, etc.», aprueba, en efecto como segura y prácticamente lícita la doctrina y aplicación á que usted se refiere, y decide, por consiguiente, que no se profese ser ilícita y prácticamente, decidiendo, por lo mismo, que no se ensene como obligatorio practicar lo contrario, antes bien gravemente dice que es menester-oportet-ir á los comicios y elegir el candidato mejor, «consideradas las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y los lugares, según rectamente se resuelve en los artículos» de Razón y Fe.

«Segunda. Al decir Su Santidad que en los artículos de Razón y Fe, á que se refiere, rectamente se resuelve lo relativo á esa teoría y su aplicación á las elecciones, ¿se extiende su aprobación á todo lo demás que en esos artículos se trata?—Al calificar Su Santidad de «recta» la resolución de los artículos, y habiendo afirmado antes que «no existe razón, etc.», su aprobación parece extenderse claramente

manera más despiadada, hasta caerse de las manos de sus hastiados lectores y perder la estimación general, siquiera no falten algunos de gusto tan estragado que se deleiten especialmente con esos menudos pugilatos en que por lo general la invectiva más ó menos ingeniosa suple á la razón serena y convincente. Voces autorizadas se han levantado, aconsejando la consideración mutua, la acción concorde y la caridad fraterna entre los periódicos católicos, particularmente los diarios; más por desgracia han sido desoidas y ellos han continuado siendo pocos y mal avenidos.

Parécenos dejar suficientemente evacuadas las consultas que á usted se le han ocurrido y que, por versar sobre puntos «que pueden considerarse como cardinales», ya que «los casos de este género que á cada paso se presentan son muchos y consultarlos todos sería interminable», estima usted que «su respuesta serviría de orientación en todas y evitaría á los católicos—suponemos se refiera usted á los que participen de sus opiniones-el dolor de verse acusados, ó de someterlo todo á estrechas miras de partido, ó de adelantarse neciamente al juicio de la Iglesia en lo que es de la jurisdicción espiritual». Con gusto hubiéramos desenvuelto algunos de esos puntos con mayor extensión, aunque no con mayor claridad, si no Nos lo impidieran apremios del tiempo y no fuese impropio de la índole de este escrito; pero creemos haber guardado toda la consideración debida á la importancia de la materia y aun la consideración especial que usted Nos merece, y sobre todo hemos procurado corresponder con fidelidad à Nuestro ferviente anhelo de contribuir à que no se malogre una vez más, sino que por el contrario, como deciamos en Nuestra Exhortación de 28 de Febrero, «se realice en toda su amplitud entre nosotros el grandioso pensamiento pontificio de la necesaria concordia de los católicos, dejando á un lado los intereses de partido para acudir ante todo á la defensa de la incolumidad de la Religión y de la Patria, en el terreno de las elecciones administrativas», firmemente persuadido de que así, y solo así, «pueden concebirse esperanzas muy fundadas de lograr, en bien de aquéllas, triunfos legítimos que correspondan á los esfuerzos hasta aquí lastimosamente esterilizados por la discordia».

(Se continuará)...



SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS



Sobre condiciones para ganar varias indulgencias

Ad S. Congregationem Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositam a Moderatore Archisodalitatis a S. Antonio. erectae in Ecclesia Eiden dicata in civitate Patavina, sequentia dubia dirimenda sunt delata:

I. An qui nomen dedit pluribus Confraternitatibus, quae gaudent indulto lucrandi indulgentias, quas Stationales apellant, eas lucrari valeat tot vicibus, quot sunt sodalitates, quibus est adscriptus?

II. Quando conceditur plenaria indulgentia pro festo alicuius Sancti, lucranda a christifidelibus in omnibus Ecclesiis alicuius Ordinis vel dioceseos, haec indulgentia acquiri ne potest tot vicibus, quot visitentur Ecclesiae eiusdem Ordinis vel Dioceseos?

III. Cum diversi Ordines, ex gr., Benedictini, Franciscales, etc. pro uno vel altero festo gaudeant plenaria indulgentia, tributa christifidelibus visitantibus proprias Ecclesias, huiusmodi indulgentia potestne pluries acquiri visitando singulas Ecclesias eorumdem Ordinum, praesertim si haec indulgentia dictis Ordinibus fuerit concessa a distinctis Pontificibus?

IV. Quando ad indulgentias lucrandas praescribitur visitatio Ecclesiae parochialis, haec debet ne esse Ecclesia parochialis propria illius qui vult indulgentias lucrari, an alia quaecumque?

V. An sub nomine Ecclesiae parochialis propriae veniat tamtummodo illa domicilii vel etiam quasi-domicilii aut morae transitoriae, uti contingit tempore itineris?

Et Emi. Patres in generali Congregatione ad Vaticanum habita, die 31 Augusti 1905, respondendum mandarunt:

Ad I^{um} Negative, iuxta Decretum «Delatae saepius» diei 7 Martii 1678.

Ad II^{um} Affirmative, id est acquiri potest indulgentia, una vice tantum sed in singulis Ecclesiis eiusdem Ordinis seu Dioceseos.

Ad IIIum Provisum in praecedenti.

Ad IVum Affirmative quoad 1 m partem; Negative quoad 2 m.

Ad Vum Negative quoad 1 m partem; Affirmative quoad 2 m et 3 m.

De quibus facta relatione SSmo Dno. Ntro. Pío PP. X, in audientia habita die 13 Septembris I905, ad infrascripto Card. Praefecto S. Congnis. Indulgentis Sacrisque Reliquiis praepositae, SSmus. D. morum Patrum resolutiones ratas habuit et confirmavit.

Datum Romae, ex Secretaria eiusdem S. C., die 13 Septembris 1905.—A. Card Tripepi. *Praefectus*.—† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secre*.

NOMBRAMIENTOS

Su Sría. Ilustrísima se ha servido nombrar: Ecónomo de Mozóndiga, D. Patricio del Reguero; de Villar de Fallaves, D. Cesáreo Vicario; de San Andrés y Lameo, D. Carlos Fernández; de Retuerto, á D. Daniel Rodriguez; Coadjutor de Villalón á D. Lorenzo Barbero y Vicario del Párroco de Vozmediano á D. Malaquías Alonso.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Han manifestado por conducto del Arcipreste del distrito de Sahagún y T. Arcipreste de Villafrechós que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1318.=Reguera D. Pedro, con obligación de aplicar cinco misas.

Núm. 1319.-Martínez D Leopoldo, con id. id.

Núm. 1220. = Castrillo D. Gonzalo, con id. id.

Núm. 1321.=López D. Primitivo, con id. id.

Núm. 1322.=Diez D. Feliciano, con id. id.

León 14 de Mayo de 1906.—Dr. Manuel González Magistral-Secretario.



Núm. 13

El día 30 del próximo pasado falleció el Párroco de La Mata de Curueño, D. Pedro Bandera, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de reglamento.

También ha fallecido el día 25 el Párroco de Villar de Fallaves, D. Pedro Fernández: y el día 11 del corriente, don Mariano Juárez, Beneficiado de esta S. I. Catedral. (D. E. P.)